



Resolución N° 201-2418 de fecha 16 de abril de 2020

- A través de la Resolución N° 201-2418, se reglamenta el proceso de donaciones previsto en Decreto Ejecutivo No. 400 del 27 de marzo de 2020 que crea el "Plan Panamá Solidario".
- La mencionada Resolución establece que serán deducibles en la determinación del Impuesto Sobre la Renta, las donaciones que las personas naturales y/o jurídicas realicen al "Plan Panamá Solidario", siempre que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Ser transferidas o depositadas en la cuenta bancaria que designe el Banco Nacional de Panamá, en lo que respecta a las donaciones en dinero. Señala la mencionada Resolución que estas erogaciones podrán ser certificadas por el Banco cuando así se requiera.

- En relación a las donaciones en especie se prevé: (i) en el caso de bienes nuevos, se tendrá como valor donado el costo de adquisición según factura, (ii) en el supuesto de bienes usados, el valor de costo según factura menos la depreciación acumulada, debidamente acreditado mediante certificación de un Contador Público Autorizado independiente, (iii) si se tratare de bienes importados el monto de la donación será el valor CIF declarado en aduanas.
- Por otro lado, señala la mencionada Resolución que las donaciones en especie recibidas deberán ser certificadas por la entidad receptora, incluyendo información del donante como identidad o identificación, número de Registro Único de Contribuyente, Dígito Verificador (DV), monto de la donación, descripción los bienes, monto y número de documento.
- Se debe advertir que a diferencia de las donaciones realizadas a Instituciones o Asociaciones sin Fines de Lucro, u Organizaciones No Gubernamentales reconocidas o registradas ante la autoridad fiscal, que presentan como límite a la deducibilidad el 1% anual de sus ingresos gravables, las donaciones al "Plan Panamá Solidario" no presentan limite alguno por lo que la erogación realizada será considerada en su totalidad como deducible.
- Finalmente, recomendamos cumplir con la documentación a que hace referencia la propia Resolución a los fines de dejar evidencia del monto y forma de la donación realizada y con ello evitar riesgos de desconocimiento de parte de la autoridad fiscal, quien se reserva del derecho de verificar la transacción realizada.

Yaremis Pérez Aguilera
Socia de Impuestos
yaremisperez@deloitte.com

Jonathan Pacheco
Socio de Impuestos
jonpacheco@deloitte.com

Rosemari Cordero
Directora de Impuestos
rcordero@deloitte.com

Departamento de Tax & Legal
taxinfo@deloitte.com

© 2020 Deloitte. Todos los derechos reservados

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Por favor, vea en <http://www.deloitte.com/pa/somos> la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu y sus Firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de Firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos del negocio. Aproximadamente 210.000 profesionales de Deloitte se comprometen a ser estándar de excelencia.

Los servicios que representan el ejercicio de contabilidad son ejecutados por las entidades autorizadas Deloitte, Inc. o Procesos Contables S.A. Por motivos regulatorios algunos servicios pueden no estar disponibles para clientes de auditoría de Deloitte, Inc.